



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00049698-NEU-LEGAL#MTDS - SUBSIDIO SOCIAL TRANSITORIO - ENERO/2021

VISTO:

El EX-2021-00049698-NEU-LEGAL#MTDS y el Expediente 9910-001460/2021 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Desarrollo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo digitalizado, la Ley 3275 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los expedientes consignados en el Visto, se solicita la aprobación del Programa “Subsidio Social Transitorio” a ejecutarse durante el Ejercicio 2021 en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén N° 3190, modificada por el Decreto N° 002/19, el cual en su artículo 21, establece entre las funciones del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, las de fomentar la integración social y la equidad, mediante la atención y reducción de situaciones de vulnerabilidad y la de elaborar y ejecutar programas sociales en coordinación con los municipios y organizaciones comunitarias orientados a la complementación de acciones con el Poder Ejecutivo;

Que el mencionado Programa tiene por objetivo brindar ayuda transitoria a la población adulta que se encuentre en situación de vulnerabilidad socioeconómica como consecuencia de la falta de empleo o de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas;

Que a los efectos de brindar dicha ayuda, el programa prevé diferentes modalidades: a) otorgamiento de aportes económicos a directos a los beneficiarios; b) otorgamiento de aportes económicos a organizaciones de la sociedad civil, que tengan por objeto brindar contención a personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la falta de empleo o de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas, para que por su intermedio se abone dicha ayuda económica;

Que el Programa prevé la suscripción de convenios con organizaciones de la sociedad civil para la contención social de beneficiarios, cuyo modelo obra en el IF-2021-00085366-NEU-LEGAL#MTDS de la presente norma;

Que las presentes actuaciones cuentan con la correspondiente intervención de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, de la Contaduría General de la Provincia, de la Coordinación

03 || PP || 02 || 03 || 02 || 00 || 05 || 01 || 07 || 350 || 1111 || \$703.000 ||

Artículo 10: Por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, transfíranse los montos solicitados por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo cumplimentando lo establecido en el programa aprobado en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 11: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 12: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.